



Tribunal Supremo Electoral

DECRETO NÚMERO 2-2019 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado y que su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Número 1-2019 de Convocatoria a Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano, emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha 18 de enero 2019, inadvertidamente se consignó lo siguiente: **a)** ... en el punto **DÉCIMO TERCERO: NORMAS ESENCIALES DEL PROCESO ELECTORAL**, literal g)... se fija a razón del equivalente en quetzales de CINCUENTA CENTAVOS DE dólar de los Estados Unidos de América (\$0.50 USA) vigente al 18 de enero del presente año... ", en la literal h)... se fija a razón del equivalente en quetzales de DIEZ CENTAVOS DE dólar de los Estados Unidos de América (\$0.10 USA) vigente al 18 de enero del presente año... ; y, **b)** asimismo se consignó el número 1,502 en el total de empadronados al 31 de diciembre de 2018, para el municipio del Chahal del Departamento de Alta Verapaz siendo lo correcto 11,502. Con el objeto de rectificarlo es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Este Tribunal, con base en lo considerando y en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 121, 125, 128 al 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Rectificar el punto **DÉCIMO TERCERO: NORMAS ESENCIALES DEL PROCESO ELECTORAL**, literales g) y h) del Decreto 1-2019 de Convocatoria a Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano, emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha 18 de enero 2019, los cuales quedan así:

- i) la frase que se lee en la literal g): "...vigente el 18 de enero del presente año..." se rectifica en el sentido que lo correcto es "... 17 de enero del presente año..."; en el mismo orden, la frase que se lee en la literal h): "...vigente el 18 de enero del presente año..." se rectifica en el sentido que lo correcto es "... 17 de enero del presente año..."
- ii) Adicionalmente en la literal h) debe rectificarse el total de 1,502 empadronados al 31 de diciembre de 2018, asignados para el municipio del Chahal del Departamento de Alta Verapaz, siendo lo correcto 11,502 empadronados.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto entra en vigor inmediatamente, y deberá publicarse en el diario oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve,

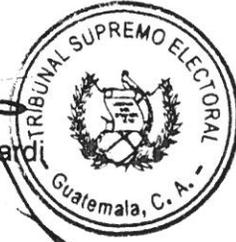
COMUNÍQUESE:

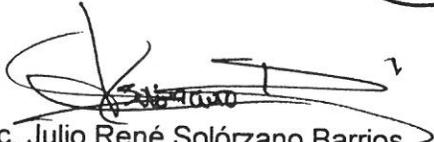


Tribunal Supremo Electoral

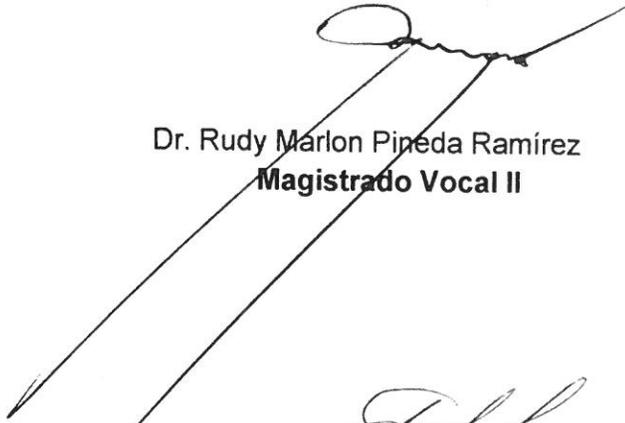


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente

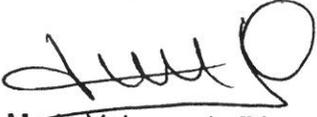




Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I



Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal II



Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III



Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal IV

ANTE MÍ:



Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
**Encargada del Despacho
Secretaría General**

